

COE-2-22-07646

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **25 de Julio de 2022**

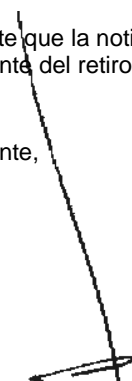
El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-1218 del 29 de Junio de 2022**, por medio de la cual se DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para los predios ubicados en la Calle 89A N° 53-28/30. con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-1339**, donde el señor Juan C. Leyva se hizo parte como opositor según COR-2-21-07682. En la cual no se evidencia dirección y/o correo electrónico alguno para efectuar la respectiva citación y posterior notificación del mencionado acto administrativo.

Se desfija el día **29 de Julio de 2022**, siendo las 05:00 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-1218 del 29 de Junio de 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Anexo: 01 Folio
11211-12.6-11.1-2.2
Elaboró: Daniel López



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 0347 de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-1339, **ARDY LEON RIOS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.665.322, en calidad de propietario, a través de JUAN ESTEBAN LOPEZ ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.559, en calidad de apoderado, solicitó **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en Calle 89A N° 53-28 /30, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5485653.
2. Que mediante COR-2-21-07682 de 09 de agosto de 2021, el señor JUAN C. LEYVA, manifestando ser la propietaria del inmueble con matrícula 001-226284, presentó objeción a la solicitud manifestado lo siguiente:

“manifiesto que me opongo al trámite realizado por el señor LUIS CARLOS SANABRIA MICA en donde solicita obra nueva, sellos PH, 2 niveles, residencial sobre el inmueble de mi propiedad, la disconformidad radica en que dicho inmueble es de mi propiedad y no doy autorización a que ningún poseedor o tenedor para que realice mejoras en dicho inmueble, ya que en la actualidad resido en el inmueble y el señor LUIS CARLOS SANABRIA MICA no ostenta la calidad ni de propietario, ni de poseedor, ni de administrador, ni de residente, ni de tenedor, de este inmueble para la solicitud que esta elevando ante ustedes, lo cual lo hace no estar legitimado para ello.”

Que mediante COR-2-21-07683 de 09 de agosto de 2021, el señor SMITH ALEN RÍOS MONSALVE, manifestando ser la propietaria del inmueble con matrícula 001-226284, presentó objeción a la solicitud manifestado lo siguiente:

“para informarles que yo SMITH ALEN RIOS CC 71715040 MEDELLIN ANTIOQUIA, como colindante de la construcción calle 89ª # 53-30.

Les informo que el señor ARDY LEÓN RIOS M tiene antecedentes de demandas sobre las mismas construcciones con escalas fuera de paramentos y una audiencia activa con fecha activa para presentar licencia de construcción del tercer piso y unas escalas con término de hasta el 7 de septiembre el cual determinara tal proceso.

La siguiente fotografía es indicando las infracciones ocasionadas por el señor ARDY RIOS M, si desean obtener más información con radicado, en la inspección 4 de policía de Aranjuez les responderá tal información”

Que, este curador Urbano se pronuncia en referencia al escrito en los siguientes términos:

Previamente, es importante hacer énfasis en El Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole, y en tal sentido ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción. (Artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Por lo tanto, su actuación se encuentra reglada tanto a nivel local como nacional, pues tal como dicen las disposiciones anteriormente citadas, su deber es verificar el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el municipio y aplicar el procedimiento especial que se encuentra consagrado en el Decreto 1077 de 2015.

Dicho esto, se le informa que el interesado ha manifestado su decisión de desistir voluntariamente de la solicitud presentada, por lo tanto, este despacho se abstiene de pronunciarse sobre los elementos expuestos por los interesados.

3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 28/06/2021.
4. Que el solicitante, mediante comunicación radicada con el oficio (RADICADO), ha manifestado su decisión de desistir de la solicitud presentada.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



5. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: “el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada”

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-21-1339 de 25 de junio de 2021, presentada por **ARDY LEON RIOS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.665.322, en calidad de propietario, a través de **JUAN ESTEBAN LOPEZ ATEHORTUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.559, en calidad de apoderado, en calidad de apoderado y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 29 días del mes de junio del año 2022

RITA INES GIRALDO RAMIREZ
 Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)
 Decreto 0347 de 2022
 Interventor
1311-12.6-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____
 C.C: _____ C.C: _____
 Nombre: _____ Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____